JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2020-0354
Demandante: Ana Leonor González y Otro
Demandado: Herederos Ana Adelina Agudelo y Otros

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte nuevamente las imágenes de la valla en debida forma, esto es, de frente y de manera legible, a fin de determinar si su contenido cumple con los requisitos establecidos para tal fin.

En cuanto a solicitud de emplazamiento de la parte demandada, previo a darle trámite a la misma el memorialista deberá acreditar la notificación fallida a la dirección aportada en el escrito de demanda.

De otro lado, Secretaria elabore oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de la zona respectiva a fin de que corrijan la anotación 012 efectuada en el folio de matrícula No. 50C- 453698, en el sentido de indicar que la inscripción de la demanda debe quedar a disposición del Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá y no Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, como erróneamente se radicó.

NOTIFIQUESE,

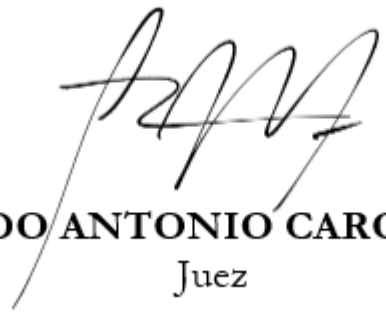

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez